



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 071-2022-UNF/CO

Sullana, 14 de febrero de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 073-2022-UNF-VPAC de fecha 10 de febrero de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de febrero de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 073-2022-UNF-VPAC, de fecha 10 de febrero de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "(...) autorización de Comisión de Servicios a fin de realizar coordinaciones para el desarrollo de actividades en el Año Académico 2022 de la Vicepresidencia Académica, conforme lo estipula la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU 27 de julio de 2021, cual es la de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. Así mismo, seguiré atendiendo virtualmente el despacho de esta Oficina, a fin de no detener la marcha administrativa, ya que en este momento en su gran mayoría los docentes están de vacaciones y estamos preparándonos para admisión y el inicio del año académico 2022".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de febrero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, en comisión de servicios de la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Frontera, a la ciudad de Lima, del 16 al 18 de febrero del presente año, con la finalidad de realizar coordinaciones para el desarrollo de actividades académicas correspondientes al año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, al terminar la comisión de servicios presente su informe final de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natnidad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazmián Rivera  
SECRETARIO GENERAL